



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 21, 46 y 82 DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La democracia en un régimen político como el ecuatoriano, posibilita que la soberanía resida en el pueblo, donde su participación en los asuntos públicos se logra efectivizar para desarrollar igualdad de derechos y oportunidades, no solo cuando se eligen autoridades o representantes políticos para delegarles la función de encauzar las prácticas políticas por buen camino y exigir derechos y responsabilidad, sino más bien cuando la ciudadanía participa: revisando, discutiendo, construyendo y participando desde todas las etapas de la vida de las personas.

La presente Ordenanza, tiene como propósito regular el proceso de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Santiago, considerando que han transcurrido ocho (8) años desde la última reforma a la norma local para el mencionado propósito.

Esta propuesta busca a través de esta reforma legislativa, que con los acelerados cambios que se dan en la sociedad actual, se ha experimentado avances significativos en los ámbitos social, político, jurídico y administrativo creando la necesidad de actualizar, armonizar y reformar las ordenanzas, reglamentos y otros actos administrativos municipales a la realidad actual y jurídica del país.

En firme apego a lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Por consiguiente, se presenta la presente reforma con la finalidad de regular algunos artículos relacionados con los procesos, cumplimiento de objetivos institucionales y tiempos para las decisiones legislativas, los registros de asistencia de concejales, y de manera especial con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de la Democracia en su Art. 3 *"El Estado garantiza y promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública; en sus instancias de dirección y decisión; y, en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas para las elecciones de binomio y pluripersonales será obligatoria su*



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gov.ec



MéndeZ, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

participación alternada y secuencial, en este contexto se considera la alternabilidad del vicealcalde o vicealcaldesa.”

De igual manera, se revisa las frecuencias y tiempo de debate de los concejales así como la participación ciudadana ya que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y la misma Constitución de la República, consagra el derecho a la participación en temas de interés público.

Y por último a través de la presente reforma, se consideran las herramientas de las tecnologías de la comunicación y la información para garantizar y acelerar todos los procesos e informes requeridos para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Por lo tanto, es deber de la Municipalidad promover el desarrollo del talento humano y de todas las autoridades electas por el voto popular – con políticas de justicia y equidad social; respetando la ley y las normas laborales vigentes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda (Art. 238) “los gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”; (Art.240) “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”; (Art. 253) “Cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estar integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por la votación popular”;

Que, el código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda (Art. 1) “Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados”: (Art. 53) “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”; (Art 56) “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



MéndeZ, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

gobierno autónomo descentralizado municipal”: (Art. 57 lit. a) y r) “Corresponde al Concejo la facultad legislativa, en la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones” ...r) “Concierne al concejo conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas”; (Art. 322) “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, debe referirse a una sola materia y será presentados con la exposición de motivos”; (Art. 356)” Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda en el nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos”;

Que, el artículo 60 del COOTAD, en el literal d) menciona: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO", fue conocida, discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias del 6 y 20 de febrero del 2017, y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en tal virtud se remitió al Alcalde para su sanción y puesta en vigencia.

Que, es necesario regular el procedimiento parlamentario del Concejo Municipal y de sus comisiones, y la jornada laboral de los concejales, conforme a la ley;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATIVA A LOS ARTÍCULOS 21, 46 y 82 DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

OBJETO – ÁMBITO – CUMPLIMIENTO



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

Artículo 1. OBJETO. - La presente Ordenanza tiene por objeto reformar y actualizar la norma municipal en lo referente a los artículos 21, 46 y 82 de la Ordenanza de la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Santiago.

Artículo 2. ÁMBITO. - La presente ordenanza, será de aplicación obligatoria para el Concejo Municipal del cantón Santiago.

Artículo 3. CUMPLIMIENTO. - Todas las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, son de cumplimiento obligatorio.

CAPÍTULO II REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21, 46 y 82 DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Artículo 4. Refórmese el contenido del artículo 21, contenido en el CAPÍTULO I – SECCIÓN IV sobre la “AUSENCIA DE CONCEJALES O CONCEJALES”, de la Ordenanza que contiene la “ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO”, sustituyéndolo con el siguiente texto:

Las Concejalas o Concejales que faltaren injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas de una comisión permanente perderán automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la Comisión al afectante y al pleno del Concejo a fin de que designe un nuevo integrante.

Exceptúense de esta disposición las inasistencias producidas como efecto de licencias concedidas, por el cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones encomendadas por el Concejo o por el Alcalde o Alcaldesa.

En caso de que, por motivos de trabajo o fuerza mayor, deban abandonar la sesión de la comisión, presentarán su debida justificación al Alcalde o Concejo, según sea el caso y con la respectiva validación del IESS y la comprobación de Secretaría General.

La ausencia injustificada, se **multará con el 2% de la remuneración mensual unificada del concejal por cada sesión que no asista a cualquier clase de sesiones – ORDINARIA O EXTRAORDINARIA de las comisiones permanentes, especial o técnica**, previa certificación del secretario general.

Artículo 5. Refórmese el contenido del artículo 46, contenido en el CAPÍTULO I sobre “DE LAS EXCUSAS, DELEGACIÓN, Y CONVOCATORIA A LOS SUPLENTEs”, de la Ordenanza que



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

contiene la “**ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**”, sustituyéndolo con el siguiente texto:

Al momento de ser convocados o hasta antes de iniciar la sesión del Concejo, los Concejales o Concejales podrán excusarse por escrito al momento de ser convocados o hasta veinticuatro (24) horas antes de la sesión, en cuyo caso será convocado inmediatamente su respectivo suplente; convocatoria que podrá hacerse por escrito o verbalmente inclusive, en cuyo caso bastará la razón sentada por la/el Secretaria/o del Concejo.

Los Concejales o Concejales podrán excusarse por razones de ausencia, enfermedad, calamidad doméstica o impedimentos ocasionados porque se prevea tratar asuntos en los que ellos o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés y que por tanto no puedan presenciar o intervenir. Presentarán su debida justificación al Alcalde o Concejo, según sea el caso y con la respectiva validación del IESS y la comprobación de Secretaría General.

Cuando el único punto del orden del día genere interés de una Concejala o Concejal o uno de sus parientes en los grados señalados en el inciso anterior, que al momento de ser convocado no se excusare y siempre que fuere advertido/a el Alcalde o Alcaldesa, notificará del impedimento a quien corresponda y convocará a su respectivo suplente; el Concejal o Concejala interesado podrá impugnar tal decisión siempre que demuestre lo contrario.

Cuando el Alcalde o Alcaldesa, sea quien tenga interés directo o sus parientes, no podrá presidir ni presenciar la sesión; deberá encargar al Vicealcalde o Vicealcaldesa durante el tiempo que dure el tratamiento de ese tema.

La ausencia injustificada, se **multará con el 7% de la remuneración mensual unificada del concejal por cada SESIÓN ORDINARIA que no asista; y, con el 4% de la remuneración mensual unificada del concejal por cada SESIÓN EXTRAORDINARIA**, previa certificación del secretario general.

Artículo 6. Refórmese el contenido del artículo 82, contenido en el CAPÍTULO II – TÍTULO V sobre la “JORNADA LABORAL”, de la Ordenanza que contiene la “**ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**”, sustituyéndolo con el siguiente texto:



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO**
Administración 2023 - 2027

Los Concejales, participarán en las sesiones inaugural, ordinarias, extraordinarias, conmemorativa, sesiones de comisiones, sesiones de trabajo, atención al público, visitas de barrios o comunidades, fiscalización de obras, cumplimiento de invitaciones institucionales, y las demás que la ley lo faculte.

Los concejales, **remitirán al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento y para la última sesión ordinaria de cada mes, un informe de las labores cumplidas** en el marco de sus derechos y obligaciones.

La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia a partir de la aprobación en segundo y definitivo debate por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Santiago a los 12 días de agosto de 2025.

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

Abg. Milena Cárdenas Espinoza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Certificado de discusión. - Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago, en primero y segundo debate, en sus sesiones: ordinaria y extraordinaria de fechas 28 de julio de 2025 y 31 de julio de 2025

Abg. Milena Cárdenas Espinoza
SECRETARÍA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO, Méndez, a los 12 días de agosto del año dos mil veinticinco.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal SANCIONO, la **“ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO”** para que entre en vigencia y dispongo su promulgación. .-

Ejecútese y publíquese.



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO**
Administración 2023 - 2027

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Médez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

Médez tierra caliente, destino de todos